

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALInforme Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
DRPO-SEIA-IT-APR-120-2025

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	“PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA”
PROMOTOR:	CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	JANETH DE NAVARRO IRC-009-2023 JULIO DÍAZ IRC-046-2002
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	SANTA CRUZ, CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
FECHA DE INFORME:	14 DE MAYO DE 2025
TÉCNICO EVALUADOR:	ING. JUAN DE DIOS ABREGO / SEIA

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental proyecto denominado “**PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA**”, cumple con los siguientes aspectos:

- ✓ Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- ✓ Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- ✓ Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES:

Que, en virtud de lo antes dicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, en fecha del 20 de febrero de 2025, el señor **LUÍS FELIPE GÓMEZ VILLEGRAS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana con cédula de identidad No. N-21-541, Representante Legal de la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA**”, ubicado en Santa Cruz, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH DE NAVARRO Y JULIO DÍAZ**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-022-2025**, con fecha 06 de marzo de 2025. (Ver Foja 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de marzo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de marzo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se le informa al Representante Legal de la Sociedad Cía Alimentos de Animales, S.A., que, como parte del proceso de evaluación y análisis, el miércoles 12 de marzo de 2025, se realizó inspección técnica ocular al proyecto. (Ver Foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de marzo de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 22 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DEL PROYECTO CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-072-2025**, elaborado el 15 de marzo de 2025, se realizó inspección técnica de campo, el día 12 de marzo de 2025, evaluando el componente físico, biológico y socioeconómico del área del proyecto, (Ver Foja 24 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-311-2025**, fechada el 17 de marzo de 2025 y entregada el día 21 de abril de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite información aclaratoria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 31 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **S/N**, recibida el 13 de mayo de 2025, se hace entrega de la respuesta a la información aclaratoria DRPO-DIREC-SEIA-NE-311-2025. (Ver Foja 37 a la 66 del expediente administrativo correspondiente).

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en: construir construcción de cuatro (4) galeras para actividad avícola con ambiente controlado de 140 metros. de largo x 15 metros de ancho, cada galera contará con techo de zinc galvanizado pintado de blanco, paredes con dos hileras de bloques y alambre ciclón o malla plástica con postes de tubos de tres pulgadas y caballos de chaneles o carriolas con aislante de calor en el techo y pisos de tierra. Entre cada galera habrá una separación de 16 metros aproximadamente y contará cada una con un silo para alimento, silos para almacenar su comida y depósitos para guardar medicamentos y equipamiento que se usarán para el cuidado de dichas aves hasta terminar su proceso, arco de desinfección para mantener la bioseguridad en el proyecto, se instalarán bebederos de niple y comederos automáticos, en el área se cuenta con servicio de agua (pozo y su tanque de reserva) y luz eléctrica. Además, se construirán 2 casas tipo dúplex con sala, baño, comedor y recámaras para los colaboradores, además de una caseta de planta eléctrica, turbina para agua de pozo, tanque de reserva de agua, depósito de insumos y compostera para la mortalidad y aprovechamiento de la gallinaza generada, para la realización de abono con los residuos orgánicos, se utilizará un área de 2.0 hectáreas + 1, 240.75 mts.². Se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 1383 (F) y Código de Ubicación 8607, y una superficie de 20 hectáreas + 4, 600 mts.², ubicado en Santa Cruz, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Monto Global de la Inversión: Según lo indicado en el EsIA, el promotor estima una inversión total de ochocientos mil balboas 00/100 (B/. 800,000.00).

Mano de Obra: Durante la construcción se necesitarán diez (10) trabajadores.

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circundado entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Vértices del Polígono		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	622717.51	978060.38
2	622813.27	978014.41
3	622733.14	977831.22
4	622637.25	977877.19

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 07 de marzo de 2025, vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Se recibe respuesta en fecha 12 de marzo de 2025, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0142-2025, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, donde informan que: *Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con superficie de 2 ha. + 1,240.75 m², el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, el polígono se ubica en la categoría de "Pasto (1 ha+5,169.27 m², 71.42%), Bosque latifoliado mixto secundario (oha+6,071.48 m², 28.58%)" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV-100% (Arable, muy severas limitaciones en la sección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).*

Monto Global de la Inversión: Según lo indicado en el EsIA, el promotor estima una inversión total de ochocientos mil balboas 00/100 (B/. 800,000.00).

V. ANALISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Se presenta información del componente físico del lote donde se desarrollará el proyecto, donde se pretende ejecutar la obra en el área de Santa Cruz, en el corregimiento de Feuillet, en el Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. El suelo en el área del proyecto tiene una textura franco-arcillosa -arenosa, de coloración rojiza de alta plasticidad. Taxonómicamente se clasifican en el orden Inseptisoles de poca profundidad. La capacidad agrológica a suelos de Clase IV, apropiados para cultivos en limpio con mecanización y permanentes como frutal, forestal, pastizales, y áreas de protección como bosques secundarios. **Uso del Suelo:** El uso actual del suelo en el área es de característica rural, de uso agropecuario. **Topografía:** Los terrenos tienen una topografía plana a semi ondulado. **Hidrología:** La Quebrada S/N, se encuentra a una distancia de 40 metros, con respecto al área de construcción. **Calidad de Aire:** Las mediciones reflejan condiciones momentáneas de calidad de aire durante la hora de monitoreo. Tanto las concentraciones de PM 2.5 como de PM 10, están por debajo de los límites recomendados, lo que indica una buena calidad del aire durante ese período. La alta humedad puede ser un factor incómodo, especialmente si se mantienen niveles altos durante períodos prolongados, pero no implica necesariamente un riesgo inmediato para la salud. **Ruido:** Los niveles de ruido en el área se mantienen en un rango relativamente bajo, con valor máximo de 45.6 dB y un promedio (Leq)

de 42.88 dB. Esto sugiere que, en condiciones normales, el ruido generado por las actividades cercanas a la galera de pollos no supera los límites establecidos y, por lo tanto, no representa un riesgo significativo de afectación sonora al entorno. **Olores Molestos:** En la etapa de construcción no se tiene contemplado el manejo de materia prima que contengan o generen olores y en la etapa de operación los malos olores se pueden generar productos de malas prácticas como la acumulación de pollinaza, el generado por la combustión del motor de los vehículos que circulan en el área, eventualmente por la quema de la basura o montes, se detecta también el olor a desechos de vegetación en descomposición, cada uno de los olores no son de carácter significativo.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Características de la flora: La cobertura vegetal del área donde se propone realizar el proyecto consiste principalmente en herbazales, conocido como pasto indiana y faraguas el sitio fue utilizado años atrás como agropecuario, luego la finca fue limpiada con tractor y fue utilizada una parte en área de galeras pollos. De acuerdo con el Mapa de Cobertura Boscosa, el sitio presenta vegetación tipo pasto en un 80% y vegetación herbácea en un 20% con árboles dispersos.

Características de la fauna: Los hábitats encontrados en el sitio corresponden principalmente a espacios abiertos, herbazales, rastrojos y árboles de galería bordeando la finca donde se realizará el proyecto, que denotan el desarrollo de prácticas antropogénicas, por lo que las especies de fauna registradas corresponden a especies muy comunes, sin interés especial en materia de conservación, ya que las mismas es frecuente encontrarlas en ambientes perturbados y son de amplia distribución en el país.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...El presente acápite reúne información básica que nos permite describir la características socioeconómicas y culturales del lugar poblado más cercano al área de influencia directa del proyecto, entre los aspectos vinculados al tema, se encuentran: los datos demográficos, infraestructuras y servicios básicos, actividades sociales y económicamente productivas propias de esta zona. ...".

Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del Plan de Participación Ciudadana): El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que: "...Se realizó una gira de campo el día 15 de noviembre del 2024, en donde se aplicaron un total de 26 encuestas en donde los participantes son moradores del corregimiento de Feuillet en su comunidad de Santa Cruz. Ese día no se encontró mayor población que encuestar, ya que varias de las residencias se encontraron totalmente cerradas ...".

Resultados de la Participación Ciudadana: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica lo siguiente: "...se presenta los resultados de la consulta ciudadana aplicada en campo el 15 de noviembre del 2024, en las áreas más cercanas al proyecto que se pretende desarrollar, corregimiento de Feuillet en su comunidad de Santa Cruz...".

Como parte del proceso de participación ciudadana del proyecto se les consultó a las personas sobre la percepción de la situación ambiental, dando los siguientes resultados: dieciocho (18) personas indicaron que la situación ambiental es Buena, seguido de la opción Regular fue escogida por ocho (8) personas, y cero (0) persona explicó que la situación ambiental es Mala, debido a que estos mismos problemas sociales y ambientales afectan su modo de vida. Durante las entrevistas se preguntó a los participantes sobre los problemas o molestias en el sector. Según cinco (5) entrevistados el mayor problema es la falta de un constante suministro de agua, según seis (6) son los constantes apagones o la falta de energía eléctrica, una (1) persona entrevistada indicó que confrontan problemas por las calles en mal estado. Mientras que quince (15) personas indicaron que el lugar no presenta ninguna molestia o problema. Se preguntó a los participantes su consideración sobre los aportes que el proyecto traería sector: Según veinticuatro (24) entrevistados el proyecto puede generar aportes positivos como: generación de empleo, desarrollo urbanístico, aumento del valor catastral y aumento de compras de insumos de construcción, cero (0) entrevistados indicaron que el proyecto puede generar aportes

negativos como: aumento de los niveles de ruido, aumento de las partículas de polvo en la etapa de construcción y aumento de los desechos líquidos y sólidos, y dos (2) personas explicaron que el desarrollo de este proyecto conlleva ambos impactos. **Percepción del proyecto:** El proyecto fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de veinticinco (25) personas, debido a las posibilidades que más familias obtenga un empleo debido a la generación de los mismos en las distintas etapas del proyecto, la opción No favorable fue escogida por cero (0) personas, una (1) persona indicó ambos y una (0) personas escogieron la opción no sabe. **Inconvenientes a la comunidad:** Al momento de consultarle a los entrevistados si ellos consideran que el proyecto pueda generar inconvenientes o molestias a la comunidad tanto en la etapa de construcción como de operación veintiséis (26) personas indicaron que No y cero (0) personas explicaron que Sí, debido a problemas de desmejoramiento de los servicios básicos del lugar y el transporte. **Afectación al ambiente:** Los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando los siguientes resultados: veintiséis (26) personas explicaron que No se darán afectaciones ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes y cero (0) personas escogieron la opción Sí, debido a que considera que el proyecto puede generar afectaciones sobre todo en la etapa de construcción como aumento de los niveles de ruido y aumento de las partículas de polvo.

En lo que se refiere a las recomendaciones para el promotor tenemos:

- ✓ Generar empleo para las personas de la comunidad.
- ✓ Contribuir al mejoramiento del suministro de agua o no empeorar el ya existente.
- ✓ Evitar la contaminación del área del proyecto y áreas cercanas.
- ✓ Evitar el deterioro de las calles o contribuir con el mejoramiento de estas.
- ✓ Cuidar el medio ambiente.
- ✓ Mantener el área limpia.

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: "... se realizó una prospección superficial que no reporta hallazgos arqueológicos, pero sin embargo no se descarta la posibilidad de que llegue a ocurrir alguno...".

Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: "... El paisaje en el área del proyecto es de tipo proyección rural, en donde las actividades agropecuarias, industriales y comerciales son las de mayor importancia para la economía local. La topografía es plana, suelos franco-arcillosos arenosos, de color rojizo y de profundidad moderada. Presenta un paisaje intervenido por actividades realizadas por el hombre y principalmente las agropecuarias y comerciales ...".

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- ✓ Alteración de la calidad del suelo.
- ✓ Erosión del suelo.
- ✓ Posibles perturbaciones de fauna silvestre.
- ✓ Generación y disposición de desechos sólidos y líquidos.
- ✓ Alteración de los niveles de ruido y calidad del aire.
- ✓ Riesgos de accidentes laborales, peatonales y vehiculares.
- ✓ Generación de empleos.
- ✓ Activación de la economía local.

En el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), se encuentra descrito los impactos y las medidas contempladas para la generación de los impactos a generar.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se emite nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-311-2025, con fecha de 17 de marzo de 2025, donde se le solicita al promotor información aclaratoria y la que fue notificada el 21 de abril de 2025. El promotor del proyecto denominado "PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA", proporciona

las respuestas a la información aclaratoria solicitada: (Ver respuestas a Información Aclaratoria proporcionadas por el promotor, en la Foja 37 a la 66 del expediente administrativo).

1. El EsIA, en el punto **2.0 RESUMEN EJECUTIVO**, pág. 9, **2.2 Datos Generales del proyecto, que incluya: a) Nombre del promotor, b) en caso de ser persona jurídica el nombre del Representante Legal, c) Persona a contactar** pág. 12, se indica que el promotor del proyecto es la empresa CÍA. ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA), y que su Representante Legal es el Sr. Luís Felipe Gómez Villegas, en ese orden de ideas, y después de análisis y revisión de la información aportada en el Certificado de Persona Jurídica, se evidencia que la Representación Legal la ejercerá el presidente y durante su ausencia el secretario, por lo que se le solicita revisar, aclarar e indicar lo siguiente:
 - 1.1. Presentar Acta de Junta Directiva u Autorización de la empresa ITALPAN, S.A., donde se autorice al secretario a firmar en nombre de la empresa CÍA. ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA).
 2. El EsIA, en el punto **4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, pág.23, se indica: "*El proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) galeras para la actividad avícola...*", Por lo antes descrito se requiere:
 - 2.1. Indicar el tipo de pollos que se manejarán en las galeras descritas, según sistema o tipo de producción.
 - 2.2. Cantidad de pollos que se manejarán en cada galera.
 3. El EsIA, en el punto **4.3.2.1. Construcción ...**, pág. 29, se menciona: "*se construirá 2 casa tipo dúplex con sala, baño, comedor y recámaras para los colaboradores, además de una caseta de planta eléctrica, turbina para agua de pozo, tanque de reserva de agua, depósito de insumos y compostera para la mortalidad y aprovechamiento de la gallinaza ...*" Sin embargo, no se menciona la capacidad de los Tanques de reserva, por lo que se solicita aclarar lo siguiente:
 - 3.1. Describir y detallar las dimensiones de las dos (2) casas y el manejo que se le brindará a las aguas residuales.
 - 3.2. Ampliar la información sobre la capacidad del tanque de reserva, requerida para abastecer las cuatro (4) galeras.
 - 3.3. Solicitud de la concesión del pozo ante la autoridad competente.
 - 3.4. Indicar cual es la capacidad que tendrá la fosa séptica o de mortalidad para las aves muertas.
 - 3.5. Ampliar la información sobre el tratamiento que se le dará a las aves muertas dentro de la fosa séptica o de mortalidad.
 - 3.6. Identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar para la fase de operación por el tratamiento que se le dará a la fosa séptica o de mortalidad.
 - 3.7. Presentar las medidas preventivas por el tratamiento que se le dará a la fosa séptica o de mortalidad en la fase operativa del proyecto.
 - 3.8. Identificar y presentar la valorización el impacto ambiental producto de esta actividad y describir las medidas de mitigación del posible impacto ambiental.
 4. Dentro del EsIA, en el punto **4.3.2.2. Operación...** pág.34, se indica en Aseo y Desinfección: "*luego de barrer pisos y bodegas, se lava con abundante agua a presión las estructura, techos, mallas, muros y pisos de galpones y bodegas...*". Por lo antes descrito se solicita:
 - 4.1. Aclarar hacia donde se dirigen estas aguas del lavado y que manejo se les brindará.
 5. El EsIA, en el punto **4.5. Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases**, pág. 37, **4.5.2. Líquidos ...** pág. 38, se indica en la etapa de operación: "*el promotor construirá un sistema de tratamiento de agua residual para los colaboradores del proyecto ...*" Por lo antes descrito se solicita.
 - 5.1. Describir el funcionamiento técnico del tanque séptico para el tratamiento de las Aguas Servidas.
 - 5.2. Detalle de la ubicación y coordenadas del tanque séptico de las Aguas Servidas.
 - 5.3. Presentar mediante plano ubicación de tanque séptico y campo de infiltración del Tratamiento de Aguas Residuales.

6. El EsIA, en el punto **4.6. Uso de Suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente...** pág. 39. Por lo antes descrito se requiere:
- 6.1. Presentar la Certificación de Uso de Suelo del proyecto.
 - 6.2. Presentar solicitud o Plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar.
 7. El EsIA, en el punto **5.6. Hidrología. 5.6.1. Calidad de Aguas Superficiales ...** pág. 47, se indica: "*La quebrada S/N se encuentra a una distancia de 40 metros, con respecto al área de construcción*". Por lo antes descrito se requiere:
 - 7.1. Si la quebrada S/N atraviesa el proyecto en una de sus secciones.
 - 7.2. Coordenadas exactas de ubicación de la quebrada S/N en referencia a la huella de desarrollo del proyecto.
 - 7.3. Establecer área de protección de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, numeral 2 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - 7.4. Identificar el impacto, valorarlos y presentar las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación con respecto al aspecto o recurso hídrico.
 - 7.5. Presentar medidas de mitigación para evitar arrastre de sedimentos a los cuerpos de aguas.
 8. En el punto **4.3.2.2. Operación...**, p.32, "*Una vez que esté todo el galpón desinfectado, encalado y encortinado se recibe el material de cama, el cual debe estar seco, libre de hongos, ser absorbente, no compactarse y no tóxico*" ... Por lo antes descrito se solicita:
 - 8.1. Tipo de tratamiento que se utilizará para el mantenimiento, control, limpieza y desinfección de las galeras para evitar la proliferación de vectores y malos olores, para asegurar una mayor higiene y no contaminación de las mismas.
 - 8.2. Describir que tipo de producto específico, que se utilizará para la fumigación, como bactericida y germicida en el mantenimiento, limpieza y desinfección de las galeras para evitar la proliferación de malos olores y asegurar una mayor higiene y no contaminación de las mismas.
 - 8.3. Presentar como será el almacenamiento de los productos químicos a utilizar.
 - 8.4. Presentar Ficha Técnica de los productos químicos a utilizar.
 - 8.5. Ampliar la información sobre el Programa de Manejo y Disposición final de los desechos químicos.
 9. En el punto **4.3.2. Ejecución...**, p.28, no se describen o enuncia actividades de nivelación de tierra, por lo que se solicita aclarar lo siguiente:
 - 9.1. Especificar cuál será el alcance de la nivelación de tierra que se llevará y si se requerirá traer de tierra de otro sitio.
 - 9.2. Aportar plano de los perfiles de la nivelación de tierra.
 - 9.3. De requerir material para la nivelación de tierra, aportar información del sitio de origen del material terroso con sus respectivos permisos y aprobaciones.
 10. Presentar Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyectos, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.
 11. Presentar Planos de Construcción del proyecto, a una escala que permita visualización.

Esta información aclaratoria fue entregada el día 13 de mayo de 2025, teniendo 15 días hábiles para presentar respuestas, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA**", se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y qué en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas

sobre la base de los impactos negativos bajos y leves y riesgos ambientales, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sociedad **CIA. ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, promotora del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la construcción; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y una (1) copia en formato digital (CD).
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. Previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente la Certificación de Uso de Suelo y el Anteproyecto, actualizado de la Finca (Inmueble) La Chorrera. Código de Ubicación 8607, Folio Real No. 1383 (F), emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad, Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- k. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligroso y no peligroso), manejo y disposición final.

- n. Cumplir con la Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario, por la cual se regula todo lo referente a salubridad, higiene pública, medicina preventiva y curativa y disposición final de los desechos líquidos.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- t. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado, herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- u. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos requeridos para el uso del pozo que se utilizará en el abastecimiento del tanque de reserva del proyecto, en la Sección de Seguridad Hídrica (SSH) del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- v. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo, durante la fase de construcción del proyecto.
- w. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la Quebrada S/N que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dicha fuente natural de agua en esta sección.
- x. La empresa promotora CIA. ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA), deberá Ejecutar un Programa de Arborización y Engramado dentro de los predios el proyecto.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, con base a todos los compromisos adquiridos en el referido Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución.
- z. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de Resolución de Conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA**”, se concluye lo siguiente:

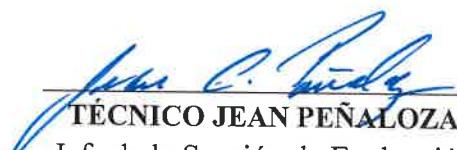
1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

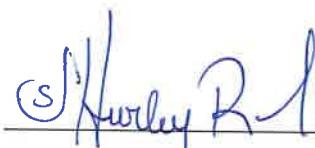
VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA”**, cuyo promotor es la Sociedad **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**.



INGENIERO JUAN DE DIOS ABREGO
Técnico Evaluador
Dirección Regional de Panamá Oeste


TÉCNICO JEAN PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental
Dirección Regional de Panamá Oeste


INGENIERA KATHERINE HURLEY
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE





NOTIFICACIÓN

Desde Emily Delbeth Cherigo <echerigo@miambiente.gob.pa>

Fecha Lun 02/06/2025 8:34

Para carloscaballero@itacol.com <carloscaballero@itacol.com>; danilo navarro <navarrodanilo19@gmail.com>

CC Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; katherine Hurley <khurley@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): LUIS FELIPE GOMEZ VILLEGAS (N-21-541)

A partir de la fecha,

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para que sea notificado(a) de la resolución DRPO-SEIA-RES-042-2025, de 2 de junio de 2025 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES- 042 -2025
De 2 de Junio de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA”**, cuyo promotor es la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUÍS FELIPE GOMEZ VILLEGRAS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad No. N-21-541, Representante Legal de la Empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, propone realizar el proyecto denominado **“PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA”**.

Que, en virtud de lo antes dicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, en fecha del 20 de febrero de 2025, el señor **LUÍS FELIPE GOMEZ VILLEGRAS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana con cédula de identidad No. N-21-541, Representante Legal de la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA”**, ubicado en Santa Cruz, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH DE NAVARRO Y JULIO DÍAZ**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, respectivamente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en: construir construcción de cuatro (4) galeras para actividad avícola con ambiente controlado de 140 metros. de largo x 15 metros de ancho, cada galera contará con techo de zinc galvanizado pintado de blanco, paredes con dos hileras de bloques y alambre ciclón o malla plástica con postes de tubos de tres pulgadas y caballos de chaneles o carriolas con aislante de calor en el techo y pisos de tierra. Entre cada galera habrá una separación de 16 metros aproximadamente y contará cada una con un silo para alimento, silos para almacenar su comida y depósitos para guardar medicamentos y equipamiento que se usarán para el cuidado de dichas aves hasta terminar su proceso, arco de desinfección para mantener la bioseguridad en el proyecto, se instalarán bebederos de niple y comederos automáticos, en el área se cuenta con servicio de agua (pozo y su tanque de reserva) y luz eléctrica. Además, se construirán 2 casas tipo dúplex con sala, baño, comedor y recámaras para los colaboradores, además de una caseta de planta eléctrica, turbina para agua de pozo, tanque de reserva de agua, depósito de insumos y compostera para la mortalidad y aprovechamiento de la gallinaza generada, para la realización de abono con los residuos orgánicos, se utilizará un área de 2.0 hectáreas + 1, 240.75 mts.². Se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 1383 (F) y Código de Ubicación 8607, y una superficie de 20 hectáreas + 4, 600 mts.², ubicado en Santa Cruz, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Monto Global de la Inversión: Según lo indicado en el EsIA, el promotor estima una inversión total de ochocientos mil balboas 00/100 (B/. 800,000.00).

Mano de Obra: Durante la construcción se necesitarán diez (10) trabajadores.

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circundado entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Vértices del Polígono		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	622717.51	978060.38
2	622813.27	978014.41
3	622733.14	977831.22
4	622637.25	977877.19

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPO-SEIA-IT-APR-120-2025**, fechado 14 de mayo de 2025, recomienda su aprobación debido a que el mismo identificó adecuadamente los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA”**, cuyo promotor es la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente Resolución; las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, promotora del proyecto **“PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Oeste el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final de

cierre al culminar la construcción; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y una (1) copia en formato digital (CD).

- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. Previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente la Certificación de Uso de Suelo y el Anteproyecto, actualizado de la Finca (Inmueble) La Chorrera. Código de Ubicación 8607, Folio Real No. 1383 (F), emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad, Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- k. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final.
- n. Cumplir con la Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario, por la cual se regula todo lo referente a salubridad, higiene pública, medicina preventiva y curativa y disposición final de los desechos líquidos.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- p. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos.

- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- t. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado, herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- u. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos requeridos para el uso del pozo que se utilizará en el abastecimiento del tanque de reserva del proyecto, en la Sección de Seguridad Hídrica (SSH) del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- v. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo, durante la fase de construcción del proyecto.
- w. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la Quebrada S/N que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dicha fuente natural de agua en esta sección.
- x. La empresa promotora CIA. ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA), deberá Ejecutar un Programa de Arborización y Engramado dentro de los predios el proyecto.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, con base a todos los compromisos adquiridos en el referido Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución.
- z. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de Resolución de Conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DE TIPO COMERCIAL”**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023: Modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, que, si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR a la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años, no prorrogables contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez que el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

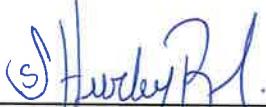
ARTÍCULO 10. NOTIFICAR a la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR a la empresa **CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A. (CADASA)**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días, del mes de Junio, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



INGENIERA KATHERINE HURLEY

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



TÉCNICO JEAN PEÑALOZA

Jefe de la Sección de Evaluación

De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA".
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: CIA ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.
(CADASA),
Cuarto Plano: ÁREA TOTAL: ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 2.0 HAS. + 1,
240.75 M².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DRPO-SEIA-RES- 042 -2025 DE 2 DE Junio DE
2025.

Alexis Ternas

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alexis Ternas

Firma

8-797-1065

No. de Cédula de I.P.

2/6/2025

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPO-SEIA-RES- 042 -2025
FECHA 2 de Junio de 2025

Página 6 de 6.

KH/JP/ja

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Hoy, 2 de Junio de 2025, siendo las
2:12 de la Tarde, Notifíquese
personalmente a: Luis Felipe Gomez Villegas
de la presente resolución DRPO-SEIA-RES-042-2025.
Por escrito Emily D. D. 02

Notificación
Cédula

Quien Notifica
Cédula 8-1037-2396

La chorrera 02 de junio de 2025

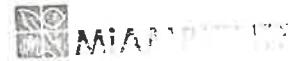
Ingeniera:

KATHERINE HURLEY

Ministerio de Ambiente

Dirección Regional Panamá Oeste

E. S. D.



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Emily D. Diaz.

Fecha: 2/06/2025.

Hora: 2:12 PM.

Ingeniera Hurley:

A través de la presente yo LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGAS con cedula No. N-21-541 como representante legal de la empresa CÍA. ALIMENTO DE ANIMALES, S.A. (CADASA), promotora del proyecto “PROYECTO AVÍCOLA SANTA RITA”

Me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Nº DRPO-SEIA-RES-042-2025

Y autorizo al señor ALEXIS TENAS con cedula No. 8-797-1065, a retirar dicha resolución.

Sin más de usted,


LUIS FELIPE GÓMEZ VILLEGAS
Cédula No. N-21-541



Yo, la suscrita, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula N° 8-521-1658,

CERTIFICO:

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(s) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá Oeste.

02 JUN 2025

J.C.
TESTIGO

J.C.
TESTIGO


LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



